



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de mayo de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Manuel Antonio Bermúdez Agudelo.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2017-0756
Auto de Sustanciación	0411
Asunto	Repone auto.

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, contra el auto por medio del cual este Despacho liquidó y aprobó la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Alega el recurrente que, la suma de \$3.017.052 fijada como agencias en derecho en primera instancia no están conforme a el valor de \$1.817.052 fijadas en segunda instancia y \$2.800.000 fijadas en primera instancia; Por lo anterior solicita reponer el auto que liquidó y aprobó la liquidación de costas y en su lugar fijar el valor correcto de agencias en derecho.

Le asiste razón a la apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, en cuanto a que el valor de las costas indicados como impuestos en primera instancia no corresponde; así las cosas, se corregirá la liquidación de costas del proceso como se indica a continuación:

Agencias en derecho a favor del señor Manuel Antonio Bermúdez Agudelo y a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones	En primera instancia:	\$ 2.800.000
	En segunda instancia:	\$ 1.817.052
Total costas procesales:		\$ 4.617.052

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero: Reponer el auto proferido por este Despacho el 05 de abril de 2022.

Segundo: Corregir el valor total de las costas procesales en \$ 4.617.052.

Tercero. Aprobar la liquidación de las costas del proceso en la siguiente forma:

Agencias en derecho a favor del señor Manuel Antonio Bermúdez Agudelo y a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones	En primera instancia:	\$ 2.800.000
	En segunda instancia:	\$ 1.817.052
Total costas procesales:		\$ 4.617.052

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 056 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 27 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario